

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS
DESAPARECIDOS DE COLOMBIA- ASFADDES -**

CAPITULO I

**NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACION Y
PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

ARTICULO PRIMERO-. Nuestra entidad se denomina: **ASOCIACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS “ASFADDES”**.

ARTICULO SEGUNDO-. La Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, **ASFADDES**, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de las reguladas por el título XXXVI del libro primero del Código Civil Colombiano y según lo estipulado en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1.995 del Código del Comercio.

PARAGRAFO: La inspección y vigilancia de todos los actos de la Asociación de Familiares de detenidos desaparecidos la ejercerá la Alcaldía Mayor de Bogotá. y/o en su defecto la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO-. El domicilio principal de **ASFADDES** es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero en virtud de su objeto social podrá constituir seccionales y realizar actividades en otras ciudades y municipios del territorio colombiano, y en ciudades de otros países.

La dirección actual de la sede nacional está ubicada en la cra 26 a # 2 b 11 barrio santa Isabel, en Bogotá. D.C.

ARTICULO CUARTO -. La Asociación tendrá una duración de cien 100 años a partir de la fecha en la que le sea concedida la Personería Jurídica, no obstante, podrá disolverse o prorrogarse antes de la expiración del año previsto, mediante decisión de la Asamblea General, ajustada a los preceptos constitucionales, legales y estatutarios.

ARTICULO QUINTO-. El patrimonio de la Asociación de Familiares de detenidos-desaparecidos “**ASFADDES**” está constituido por:

- a) Las donaciones voluntarias de los asociados.
- b) Las donaciones, herencias, legados, y auxilios de terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- c) Los activos fijos que posea o llegare a poseer en el futuro la Asociación.

- d) Los rendimientos obtenidos como producto de sus propias actividades sociales con destinación específica.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES.

ARTICULO SEXTO- La Asociación de Familiares de detenidos-desaparecidos **ASFADDES** tiene como objeto social:

- a) Apoyar todas las acciones legales, encaminadas a dar con el paradero de las personas Detenidas – Desaparecidas.
- b) La exigencia a la aplicación al derecho que tienen las victimas de **VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.**

LA VERDAD, LA JUSTICIA, Y LA REPARACIÓN INTEGRAL, SON EL PILAR QUE CONSTITUYE LA RECONSTRUCCION DE LA MEMORIA HISTÓRICA, COLECTIVA Y LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.

ARTICULO SEPTIMO- Para desarrollar su objetivo social la Asociación de familiares de detenidos desaparecidos **ASFADDES** tiene como objetivos específicos:

- a) Adelantar las gestiones necesarias que permitan revelar las circunstancias de tiempo, modo, lugar y condiciones en que se sucedieron las Detenciones-Desapariciones, fomentando las acciones legales que persigan la sanción de los culpables y la reparación moral, política y material de los familiares.
- b) Realizar denuncias referentes a las Detenciones-Desapariciones.
- c) Promover investigaciones oficiales o por parte de las Organizaciones no gubernamentales relacionadas con los fines de la Asociación.
- d) Representar a los socios ante los organismos gubernamentales, interinstitucionales, entidades de Derechos Humanos nacionales e internacionales, en foros, debates, y actos vinculados al problema de las Detenciones-Desapariciones.
- e) Prestar o recibir solidaridad de organizaciones con fines similares en Colombia o en el extranjero.
- f) Propender todas las acciones convenientes para la preservación y conservación de la salud corporal, mental y psicológica de los Detenidos-Desaparecidos cuando hayan sido rescatados y de los familiares de éstos en cuanto se vean afectados en su integridad personal por el hecho de la Detención-Desaparición.
- g) Gestionar y recibir donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas u oficiales designadas a financiar las

actividades comprendidas en este artículo, quedando excluida cualquier donación en dinero o especie que haya sido adquirida por el donante ilegalmente.

ARTICULO OCTAVO-. Para el cumplimiento de los objetivos específicos **ASFADDES** adelantará entre otras las siguientes actividades:

- a) Realizar en nombre propio o por intermedio de terceros publicaciones relacionadas con el objeto social.
- b) Desarrollar, vincularse e impulsar actividades conjuntas con los organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales y demás organizaciones de carácter social.
- c) En general realizar y ejecutar todos los actos que guarden relación con el objeto social y todos aquellos que observan el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actuaciones desarrolladas por **ASFADDES**.
- d) Presentar Proyectos de Autogestión para desarrollar todas las actividades encaminadas al logro del objetivo social de **ASFADDES** así como para mitigar en parte los problemas económicos de los familiares de los Detenidos-Desaparecidos a nivel seccional o Nacional.
- e) Para el desarrollo de su objetivo social la Asociación cuenta con un número de cinco (5) áreas así: Formación y Capacitación, Asistencia Legal y Documentación, Niños, Niñas y Jóvenes; Denuncia y Autogestión, con la asignación de un responsable para cada área a nivel nacional.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS: CALIDADES, REQUISITOS DE ADMISION, DERECHOS, DEBERES, REGIMEN DISCIPLINARIO, Y SANCIONES.

ARTICULO NOVENO-. CALIDADES: Todas aquellas personas naturales que tengan con una o más personas Detenidas-Desaparecidas, una relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; el cónyuge y/o el compañero (a) permanente que hayan suscrito el acta de constitución, las que posteriormente hayan sido admitidas por el Consejo Coordinador Seccional o Nacional y la Asamblea General, además, deben seguir vinculados (as) a las actividades de la Asociación, cumpliendo con los deberes y obligaciones previstos en los Estatutos de **ASFADDES**.

ARTICULO DECIMO-. Los miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos **ASFADDES** son: Asociados Activos, Fraternos y Miembros Honorarios.

- a) Son ASOCIADOS ACTIVOS (AS) las personas que cumplan con el 50% de las reuniones ordinarias y actividades programadas por la seccional a la que pertenezcan.
- b) Son ASOCIADOS FRATERNOS, aquellos familiares que por condiciones específicas no participan en las actividades y reuniones periódicas de la Asociación pero que trabajan los casos, y tienen una relación estrecha con ella, previa decisión del Consejo Coordinador Seccional. Podrán participar con voz, pero sin voto y sin derecho a ser elegidos a las Instancias de Dirección.
- c) Son MIEMBROS HONORARIOS, las personas naturales o jurídicas que por su vocación, servicio y afinidad contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social, fortalecimiento y proyección de la Asociación. Su admisión se hará por el Consejo Coordinador Nacional y ratificado por la Asamblea General de socios previo estudio y análisis durante un periodo no inferior a un año. Participaran con voz, pero sin voto y sin derecho a ser elegidos a las Instancias de Dirección

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para ser asociado activo, el familiar debe:

- a) Estar circunscrito a lo establecido en el Artículo Noveno de estos Estatutos.
- b) Presentar por escrito y de manera individual la solicitud de ingreso al Consejo Coordinador Seccional o Nacional, para su análisis y estudio por un período de Tres (3) meses.
- c) Participar mínimo seis (6) meses antes de la solicitud de afiliación en los programas, proyectos y actividades de la Asociación, con previo conocimiento de los Estatutos de la Asociación.

PARAGRAFO. La aceptación de un asociado (a) la hará en primera instancia el Consejo Coordinador Seccional, y será ratificado por el Consejo de Coordinación Nacional.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO-: Son derechos de los asociados activos:

- a) Integrar la Asamblea General, y participar en ella con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Coordinador Nacional o los Consejos Coordinadores Seccionales de acuerdo con los presentes estatutos.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General, el Consejo Coordinador Nacional y los Consejos Coordinadores Seccionales que se expidan de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

- d) Elegir y ser elegido como delegado en la Asamblea General a eventos Nacionales e Internacionales según los requisitos del régimen interno de la Asociación, los estatutos y la Ley.
- e) Participar en los programas y proyectos de la Asociación, ser informado de ellos y de los eventos decisivos de la misma.
- f) Ser beneficiario de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la Asociación posea, siempre y cuando sea idóneo para el cargo.
- g) En general de todos los derechos que otorgue o imponga los estatutos de la Asociación y la Ley.

PARAGRAFO- Para ser delegado en representación de **ASFADDES** a: Congreso FEDEFAM, Sesiones de la ONU, o algún evento Internacional se tendrá en cuenta el trabajo y el grado de compromiso para con la Asociación, designado por el Consejo Coordinador Nacional o Seccional, habiendo cumplido mínimo un año como asociado Activo.

ARTICULO DECIMO TERCERO- Son deberes de los asociados Activos:

- a) Cumplir los Estatutos de la Asociación, sus objetivos, principios, políticas, y trabajar por el caso de su familiar Detenido-Desaparecido hasta agotar todo recurso legal.
- b) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Consejo Coordinador Seccional, Nacional o la Asamblea General de Asociados, y acogerse a las decisiones de los mismos órganos de dirección.
- c) Asistir a las reuniones seccionales, para las cuales el Consejo Coordinador Seccional convocará mensualmente como mínima una, a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, y demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- d) Suministrar la información requerida en la Asociación oportunamente en caso de ser requerida por algún órgano interno.
- e) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad administrativa, económica o el prestigio social de **ASFADDES**.

ARTICULO DECIMO CUARTO- La calidad de asociado activo se pierde por:

- a) Fallecimiento.
- b) Retiro voluntario.
- c) Ausencia a tres (3) reuniones consecutivas sin justificación alguna convocadas por el Consejo Coordinador Seccional, o la falta de participación en las actividades de la Institución por un tiempo de seis (6) meses o más. Si éste quisiera volver debe solicitar nuevamente su

afiliación a la Asociación, dando inicio nuevamente a todo el procedimiento de afiliación.

- d) Expulsión de conformidad con los estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO-. El retiro voluntario para los asociados activos se hará por escrito dirigido al Consejo Coordinador Seccional, Consejo de Coordinación Nacional, siempre y cuando no tenga cuentas pendientes y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Asociación, en caso contrario la Asociación estará en libertad de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEXTO-Causales de EXPULSION:

- a) Infracción grave que pueda desviar el objeto social de **ASFADDES**.
- b) Por desvío y uso de dineros o bienes pertenecientes a la Asociación, en forma distinta al cumplimiento de su objetivo social.
- c) Por apropiación, retención o uso indebido de libros, documentos y sellos de la Asociación, así como su nombre.
- d) Por ejercer dentro de la Asociación proselitismo religioso, racial, político o discriminatorio.
- e) Usar la Asociación para beneficio de terceros no pertenecientes o ligados a ella.
- f) Por falsedad o reticencia a entregar los informes que la Asociación solicite o requiera por intermedio de sus representantes.
- g) Por negarse a la conciliación establecida en los estatutos y reglamentos internos, para dirimir diferencias que surgen entre los asociados y éstos con la Asociación.
- h) Por negarse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos o la Ley.
- i) Hacer apología a la guerra, al paramilitarismo u organizaciones alzadas en armas.
- j) Rehusarse a cumplir las políticas de la Asamblea General y planes de trabajo determinados por el Consejo Coordinador Nacional o Seccional.
- k) Hacer comentarios graves y malintencionados debidamente comprobados contra la dignidad, la honra y el buen nombre de la Asociación o cualquier socio.
- l) El socio que, encomendado por la Asociación para representarla en actividades nacionales o internacionales, aproveche su mandato para beneficio propio o de terceros.
- m) Desarrollar actividades contrarias al objeto social e interés de la Asociación.
- n) Negarse a cumplir lo establecido en los Estatutos o la Ley.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO-. Los asociados que infringieren cualquiera de los numerales relacionados en el artículo décimo sexto de los presentes estatutos estará sujeto a que se le aplique su falta según la gravedad así:

- a) Leve.
- b) Grave.

- c) Gravísima.

ARTICULO DECIMO OCTAVO- Los miembros de la Asociación de familiares de Detenidos-Desaparecidos **ASFADDES**, están sujetos a la aplicación de las siguientes sanciones según la gravedad de las mismas.

- a) Llamado de atención por escrito.
- b) Las amonestaciones por ausencias injustificadas por tres reuniones consecutivas.
- c) La suspensión de los derechos por seis meses, prorrogables hasta por otro período igual.
- d) La Expulsión, la cual será facultad de la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL DE LA ASOCIACION

ARTICULO DECIMO NOVENO- Son órganos de Dirección, Control y Vigilancia de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos **ASFADDES**.

DE DIRECCIÓN

- 1- La Asamblea General de Asociados, Ordinaria o Extraordinaria
- 2- La Asamblea Ordinaria por Delegados
- 3- El Consejo Coordinador Nacional.
- 4- El Equipo de Coordinación Nacional.
- 5- Consejos Coordinadores Seccionales

DE CONTROL Y VIGILANCIA

- 1- Fiscal Nacional.

ARTICULO VIGÉSIMO. La Asamblea General Ordinaria de asociados activos es la máxima instancia de Dirección y decisión de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos **ASFADDES**.

Está integrada por:

- a) Un familiar activo de cada una de las familias de los Detenidos-Desaparecidos que esté al día con los Estatutos y la Ley.
- b) Los Familiares Fraternos.
- c) Los Miembros Honorarios.

PARAGRAFO 1- Ajustado a la ley, se podrá delegar la representación a la Asamblea General de Socios mediante poder escrito; solo si el familiar delegado participa activamente en las reuniones y actividades de la Asociación cumpliendo los requisitos estatutarios, la delegación no aplica para los asociados que ocupen cargos de Dirección.

PARAGRAFO 2- Tanto los Asociados fraternos como los Miembros Honorarios harán presencia, previa invitación del Consejo Coordinador Nacional con derecho a voz pero sin voto y sin derecho a ser elegidos a las Instancias de Dirección de la Asociación, tampoco se tendrán en cuenta para el quórum reglamentario.

ARTICULO VEGESIMO PRIMERO -. La Asamblea General de asociados activos podrá sesionar con la mayoría simple de los asociados Activos, es decir con la mitad más uno de los socios activos debidamente acreditados en la Institución; será presidida por una Mesa Directiva elegida por los asociados activos presentes en la misma y está integrada por: Una Presidencia, Una Vicepresidencia, y secretario (a), este último con su respectiva suplencia.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- a) La Asamblea General Ordinaria, se reunirá cada tres (3) años en forma general, en los tres primeros meses del año respectivo Decreto 124/97), integrada por todos los asociados activos y fraternos aplicando el reglamento interno.
- b) La convocatoria debe enviarse a los familiares activos por lo menos con un mes de anticipación, con la agenda propuesta para la discusión y aprobación; por el Consejo Coordinador Nacional, así mismo la invitación para los asociados Fraternos y Miembros Honorarios.

PARÁGRAFO- Podrán asistir a la Asamblea dos familiares activos de una misma familia, siempre y cuando cumplan con los Estatutos y Reglamento Interno; pero solo se tendrá en cuenta un voto por familia.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria

- a) Fijar la política general de la Asociación.
- b) Discutir y aprobar su reglamentación.
- c) Examinar, aprobar o improbar el estado financiero de la Asociación presentados por el equipo Coordinador Nacional y el contador.
- d) Conocer y ser enterada de los contratos celebrados y ejecutados por la Administración General y/o la Coordinadora (o) General.
- e) Discutir y decidir sobre las apelaciones interpuestas por los socios suspendidos y conocidas por el Consejo Coordinador Nacional.

- f) Recibir informes de la gestión del Consejo Coordinador Nacional y de cada uno de los integrantes del Equipo Coordinador Nacional.
- g) Discutir, evaluar y aprobar los planes, programas, proyectos de trabajo y políticas de la Asociación.
- h) Ratificar y aprobar el funcionamiento y plena vigencia de las Seccionales.
- i) Conocer y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la respectiva vigencia, presentado a su consideración por el Equipo de Coordinación Nacional.
- j) Modificar o reformar los presentes Estatutos de la Asociación. Para la aprobación de toda reforma estatutaria, se tendrá en cuenta el quórum decisorio es decir la mitad mas uno de los Asociados activos presentes en la Asamblea.
- k) Elegir los tres (3) miembros del Equipo de Coordinación Nacional y sus suplentes, para un periodo de tres (3) años, utilizando el sistema universal de planchas con los nombres y apellidos a elegir; mediante votación secreta y papeleta escrita.
- l) Elegir el Fiscal Nacional y su suplente, mediante votación secreta en papeleta escrita, por el sistema nominal para un período de tres (3) años, en un punto diferente al de elección del equipo de Coordinación Nacional.
- m) Delegar u otorgar funciones al Consejo de Coordinación Nacional, o Equipo de Coordinación Nacional.
- n) Revocar el Mandato al Equipo de Coordinación Nacional.
- o) Ratificar a los Directivos Seccionales.
- p) Liquidar la Asociación en los términos establecidos en los presentes estatutos y la ley.

PARAGRAFO: Para la Aprobación y ratificación de los directivos de las seccionales (literal o) se debe tener en cuenta el trabajo desarrollado y demostrado en actas, cumplimiento de las políticas y planes de trabajo de la Asociación y que los familiares trabajen por su caso y los casos de Detención-Desaparición forzada e informe por escrito del Fiscal Nacional.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO-. DE LA ASAMBLEA ORDINARIA POR DELEGADOS

- a) Se reunirá anualmente durante el primer trimestre del año de acuerdo con la ley.
- b) Estará conformada por: Un (1) delegado por cada cinco (5) Asociados activos, elegidos en reunión de Seccional; así como el Coordinador Seccional quien asistirá por derecho propio. Los delegados podrán ser reelegidos ene. Intervalo entre Asamblea General y Asamblea General.
- c) La convocatoria será enviada para su conocimiento con un mes de anticipación.
- d) La Asamblea Ordinaria por Delegados será convocada en intervalos entre Asamblea General y Asamblea General

PARAGRAFO: La Asamblea Ordinaria por Delegados tendrá como finalidad discutir, aprobar e improbar, los estados financieros del año inmediatamente anterior, que presente el Equipo de Coordinación Nacional.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del año respectivo.

Evaluar los temas generales de interés de la Asociación por ejemplo los programas y proyectos a desarrollar en el año.

Discutirá y resolverá la revocatoria del mandato a los miembros del Consejo Coordinador Nacional, Equipo de Coordinación Nacional, al Fiscal Nacional y Revisor Fiscal, asumiendo el cargo el respectivo suplente, mediante el Procedimiento establecido en los Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO-. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria de asociados será convocada por el Consejo Coordinador Nacional; el 30% de los asociados Activos o el Revisor Fiscal, previa notificación al Secretario General y en ella sólo se tratará el o los temas motivo de su convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO-. REVOCATORIA DEL MANDATO

A los miembros del Consejo Coordinador Nacional, Equipo de Coordinación Nacional y el Fiscal Nacional, les será revocado su mandato en cada caso, y asumiendo el cargo el respectivo suplente, por el incumplimiento y flagrante violación de los Estatutos de la Asociación, el Manual de Funciones, el reglamento interno y la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO-. COMPOSICION DEL CONSEJO COORDINACION NACIONAL

El Consejo Coordinador Nacional es la segunda instancia de Dirección de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos –**ASFADDES**- y estará compuesto por el Coordinador Seccional, de cada una de las Seccionales, con sus respectivos suplentes, presentes en la Asamblea y tres miembros del Equipo de Coordinación Nacional con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Socios Ordinaria para un período de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. Una vez elegidos los tres miembros del Equipo Coordinación Nacional, el Consejo Coordinador Nacional designará de forma directa los cargos de: Coordinador General, Secretario General y Tesorero, cuya designación deberá notificarse a la Asamblea General en pleno.

PARAGRAFO 1- Los Miembros principales cuando por ausencia temporal o definitiva, por muerte o causa de fuerza mayor, revocatoria del mandato, por renuncia definitiva o licencia mayor a 30 días, no pueda cumplir con sus funciones, asumirá el respectivo suplente.

PARAGRAFO 2- La elección del Coordinador Seccional, que hará parte del Consejo de Coordinación Nacional se realizara por voto directo, elección que se hará en la Asamblea Seccional de familiares activos de cada seccional. Debe quedar constancia en el acta de la reunión, la cual deberá presentarse a la Mesa Directiva de la Asamblea General de Asociados para constatar dicha elección.

PARÁGRAFO 3- Las funciones del Consejo Coordinador Nacional, son las establecidas en los presentes Estatutos, el Manual de Funciones y la ley.

PARAGRAFO 4- Los Miembros del Consejo Coordinador Nacional, tienen Derechos a 20 días hábiles de descanso por cada año, con el objeto de preservar la salud mental y emocional de los Directivos. Este descanso se tomara, 10 días en el primer semestre y 10 días en el segundo semestre, los cuales no podrán tomarse en la última quincena del año. Este derecho sin menos cabo de los derechos laborales adquiridos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO-. EQUIPO DE COORDINACION NACIONAL

El Equipo de Coordinación Nacional estará conformado: Coordinadora General, Secretaría (o) General, y Tesorero (a) Nacional.

Los tres miembros del Equipo de Coordinación Nacional deberán fijar su residencia permanente, durante el periodo de su mandato en la ciudad de Bogotá y pertenecerá a la Seccional Cundinamarca y deberán asistir al 40% de las reuniones y actividades programadas por la Seccional, para cumplir con el requisito de asociado activo.

PARAGRAFO 1- Por cada nueva elección de los tres cargos principales que conformarán el Equipo de Coordinación Nacional solo podrá ser reelegido no más de un miembro perteneciente al equipo inmediatamente anterior, con el fin de dar continuidad a las políticas de la Asociación.

PAGRAGRAFO 2- Las funciones del Equipo de Coordinación Nacional son las establecidas en el manual de funciones y en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO-. FUNCIONES DE LA COORDINACION GENERAL

Son funciones de la Coordinador (a) General entre otras las siguientes:

- a) Ser el representante legal de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos **ASFADDES**, ante los entes gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales o Internacionales.
- b) Autorizar junto con el Tesorero los gastos, previamente aprobados por la Asamblea General y el Consejo de Coordinación Nacional, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado.

- c) Establecer conjuntamente con el Fiscal Nacional y el Equipo de Coordinación Nacional los mecanismos y procedimientos que garantice una debida protección y custodia de los bienes y activos de la Asociación.
- d) Delegar al Consejo de Coordinación Nacional Electo la Elaboración del reglamento Interno, manual de funciones y régimen disciplinario.
- e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el manual de funciones, el reglamento interno, las decisiones de la Asamblea General y la ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO-. FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL.

Son funciones de la Secretaría General entre otras las siguientes:

- a) Ser la persona encargada de la correcta coordinación de las diferentes áreas de trabajo entre las seccionales y EL Equipo de Coordinación Nacional.
- b) Las demás funciones que determina el reglamento interno y el manual de Funciones y la ley

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO-. FUNCIONES DEL TESORERO(A)

Son funciones de la Tesorería las siguientes:

- a) Ser la persona encargada de Coordinar y gestionar conjuntamente con el Coordinador(a) General, la consecución de proyectos mediante la presentación proyectos y autogestión y su correcto manejo.
- b) Suscribir con una Compañía de Seguros una póliza de manejo.
- c) Las demás funciones que determine el manual de Funciones, el reglamento interno y la ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO-. DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Es el responsable del control y supervisión del manejo de las cuentas.
- b) Está facultado para efectuar arqueos de fondos y auditorias internas al Equipo de Coordinación Nacional o a las Seccionales cada vez que lo estime conveniente y emitir informe sobre las mismas.
- c) Velar porque los libros de la Asociación estén al día y de acuerdo con las normas de contabilidad universalmente aceptadas.
- d) Comprobar la autenticidad de los saldos en libros y constatar físicamente los inventarios.
- e) Las demás funciones contempladas en el manual de funciones, el reglamento interno y la ley.

CAPITULO V

DE LOS CONSEJOS COORDINADORES SECCIONALES

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO-. Los Consejos Coordinadores Seccionales están integrados por:

- a) Un Coordinador Seccional nacional, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal con su respectivo suplente para un periodo de tres (3) años no podrán ser reelegidos para mas de dos 2 periodo consecutivos. Para su elección se utilizara lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Los Consejos Coordinadores Seccionales son responsables de las mismas áreas mencionadas en los Estatutos y el reglamento interno, elegidos en reunión de cada Seccional y debe Constar en el Acta correspondiente la elección.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO-. Las áreas de trabajo son: Capacitación, Asistencia Legal y Documentación, Denuncia, niños niñas y Jóvenes; Autogestión.

PARAGRAFO: Los responsables de Área, serán elegidos entre los miembros del Consejo Coordinación Nacional en la primera reunión oficial del mismo.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO-. La Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ASFADDES, además de las causales establecidas por la Ley podrá disolverse por:

- a) Por expiración del plazo fijado para su existencia si no es renovado.
- b) Por decisión de la Asamblea General de Socios Ordinaria o Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los socios en la Asamblea, quienes conformarán el quórum decisorio.
- c) Por reducción de sus socios activos a un número inferior a cinco (5)

ARTICULO: TRIGÉSIMO SEXTO-. Disuelta y liquidada la Asociación y una vez cubiertos los Pasivos, los bienes que quedaren pasarán a ser propiedad de Una entidad sin ánimo de lucro que la Asamblea General De socios designe, siempre y cuando tenga un objetivo afín, al objeto social de ASFADDES.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO-. Los presentes Estatutos rigen a partir de su aprobación y correspondiente inscripción ante la autoridad competente:

La presente reforma Estatutaria fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada por más del 30% de los asociados activos, efectuada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los 31 días del mes de Julio del 2005, ciñéndose a los estatutos y la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO TRANSITORIO UNICO: Las disposiciones contempladas en el artículo décimo cuarto, literal d, el artículo décimo sexto literales a, b, c d, e, f, g, h, i, j, k, l, m,n,, el artículo décimo séptimo, y el artículo décimo octavo, serán de aplicación inmediata en la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ASFADDES, del 31 de Julio del 2005.

En constancia firman

GLORIA LUZ GOMEZ CORTES
Presidenta Mesa Directiva

CARMEN CECILIA ZUÑIGA V.
Secretaria Mesa Directiva